



Clase de proceso	INTERDICCIÓN
Demandante	Wilson Efraín Cano Herrera
Presunto interdicto	Daniel Fernando Cano Herrera
Radicación	50001 31 10 003 2016 00302 00
Asunto	Indicar canales
Fecha de la providencia	Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente a la restricción de ingresar al Juzgado a revisar el expediente, se DISPONE:

\*Indicar a Damaris Jhiowana Cano Herrera, como parte interesada en este asunto, al correo electrónico [jhioco@hotmail.com](mailto:jhioco@hotmail.com) que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, este proceso se encuentra suspendido.

No obstante, hágaseles saber los canales con los que cuenta el Juzgado para revisar el expediente o el trámite para solicitar copias.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 16/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria